

Licenciada
VICTORIA HERNÁNDEZ MORA, Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Correo: *despachoministra@meic.go.cr*
Su Despacho

Estimada señora Ministra:

Aprovecho la oportunidad para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que según información publicada por la prensa nacional, el sector de pequeñas y medianas empresas (pymes) y microempresas, afectadas económicamente por las medidas tomadas durante el año anterior para detener el contagio del COVID-19, está viéndose afectado en esta etapa de levantamiento de restricciones sanitarias, debido a la imposibilidad de renovar los permisos de funcionamiento emitidos por el Ministerio de Salud.

Dicha limitación al parecer surge por deudas tributarias con el Ministerio de Hacienda que se originaron durante el año anterior en la emergencia sanitaria por la reducción de la actividad económica y el cierre temporal de muchos de los establecimientos de estas pymes y microempresas. Asimismo, una situación similar se podría estar presentando en el caso de la renovación de patentes municipales, que requieren que la persona interesada se encuentre al día con sus obligaciones tributarias.

Debido a lo anterior, y dado que en nuestro Estado de Derecho la normativa que regula las actividades económicas debe cumplirse, la Defensoría de los Habitantes considera oportuno consultar a las autoridades ministeriales si se dispone de alternativas que establezcan cierta flexibilidad –dentro del marco de legalidad– para diferir, establecer arreglos de pago u otras opciones, de las obligaciones tributarias que permitan la renovación de las patentes y de los permisos de funcionamiento de estas pymes, dentro del contexto del plan de Gobierno para la reactivación económica.

En este sentido, se le solicita, atentamente, un informe detallado de las acciones que realiza el Ministerio a su cargo para apoyar a este sector empresarial en esta problemática específica y; asimismo, se le solicita informar el número de empresas que se encuentran en esta situación y el monto total de la deuda tributaria que arrastran producto de la situación socioeconómica debida a la emergencia nacional.

Considerando que el Estado Social de Derecho costarricense está cimentado en los principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, inherentes al ejercicio de cualquier cargo público, sea o no de elección popular, tutelados en los artículos 11 párrafo segundo, 27 y 30 de la Constitución Política para fungir como medios de garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a los departamentos administrativos, petición y respuesta, atentamente se le solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, remita a esta institución la información solicitada dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación.

En el eventual caso de que la presente solicitud sea remitida a otro/a funcionario/a, mucho se le agradecerá informar el nombre, cargo que desempeña, número de teléfono y de fax, así como el propósito de dicho traslado.

Es importante recordar que por disposición del artículo 24 de la Ley No. 7319 los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con las investigaciones que realice la Defensoría de los Habitantes, así como a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones de manera que no se retarde, entorpezca o dificulte esta labor. Señala textualmente dicha norma:

“1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.

2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley.”

El informe y los documentos podrán ser remitidos al Apartado Postal No. 686-1005 Bo. México, al facsímil No. 4000-8700, a los correos electrónicos jfsandoval@dhr.go.cr, y correspondencia@dhr.go.cr o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta consideración y estima.

Cordialmente,

Catalina Crespo Sancho, PhD
Defensora de los Habitantes de la República

E: JFS/MZ